



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

2. Asuntos de trámite y urgentes.

2.05. Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento.

2.05.01. La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprueba la adenda al convenio general de colaboración suscrito con fecha 30 de septiembre de 2021 entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Banco Santander, S.A., según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación a veinte de septiembre de dos mil veintidós.



**ADENDA AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
SUSCRITO CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y BANCO
SANTANDER, S.A.**

En Madrid, a de de 2022

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo./Excma. Sr./Sra. D./D^a. Ricardo Mairal Usón**, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante, la "**Universidad**"), en nombre y representación de la misma, actuando en el ejercicio de su cargo, conforme a los Estatutos por los que se rige la **Universidad** y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón del mismo.

De una parte, **D^a. Susana García Espinel**, Directora General de Santander Universidades de **Banco Santander, S. A.** (en lo sucesivo el "**Santander**"), con C.I.F. A-39000013 y domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, en nombre y representación del mismo, actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas en razón de su cargo.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria, para suscribir la presente Adenda al Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha 12 de septiembre de 2021, la **Universidad** y el **Santander** suscribieron un Convenio General de Colaboración (en adelante, el "Convenio"), por el que se establecían los principios, reglas, términos y condiciones que rigen la relación entre ambos, así como por el que se acordó desarrollar nuevos proyectos encaminados a fortalecer: i) el acceso a una educación universitaria de calidad, ii) el impulso del emprendimiento de los estudiantes universitarios y iii) la mejora de la empleabilidad y el acceso a un empleo de calidad para el colectivo de estudiantes de la Universidad.

II.- Que, de conformidad con el referido Convenio, el **Santander** ha ofrecido a la **Universidad** su disponibilidad para colaborar en el estudio, diseño y desarrollo de proyectos singulares y de carácter institucional, de contenido docente o de apoyo a la actividad académica, a propuesta, en cualquier caso, de la propia **Universidad**.



III.- Que, entre sus objetivos principales, Santander se ha propuesto reforzar la empleabilidad de los jóvenes para paliar la alta tasa de desempleo registrada a raíz de la crisis sanitaria.

IV.- Como consecuencia de lo anterior, **Santander** ha decidido impulsar un proyecto liderado por el Grupo Universia denominado Universia Jobs, con el objetivo de ofrecer una solución de empleo y prácticas a través de una plataforma digital apalancada en la comunidad de talento del Santander (en adelante, "Universia Jobs").

V.- Que, **Santander** desea ampliar la aportación realizada en el Convenio para que, en consecuencia, la **Universidad** pueda utilizar Universia Jobs de forma que los servicios de empleo de la Universidad se beneficien de las funcionalidades que Grupo Universia ofrece a los alumnos y recién egresados de la Universidad, así como para facilitarles el acceso a un gran volumen de ofertas a nivel nacional e internacional.

Dicha aportación tendrá la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo

Con todo lo anterior, las partes suscriben la presente Adenda al Convenio que se regulará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

A la aportación económica que establece la Cláusula Sexta del Convenio, con la firma del presente documento, **Santander** realizará una única aportación adicional a favor de la **Universidad** de **cuatro mil quinientos treinta y siete con cincuenta euros (4.537,50 €)** para que la **Universidad** contrate hasta el 31 de diciembre de 2022 la plataforma de empleo impulsada por Universia Holding con un portal personalizado propio para la Universidad (en adelante el "Portal"). Dicha aportación tendrá la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo.

La aportación económica se efectuará en la misma cuenta bancaria en la que se abone la aportación de la Cláusula Sexta del Convenio.

SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE LA COLABORACIÓN ACADÉMICA E INSTITUCIONAL

Transcurrido el plazo referido en la cláusula anterior, las partes acuerdan prorrogar la contratación del Portal con cargo a la actual aportación económica del presente Convenio. En consecuencia, se añade el siguiente texto a la cláusula de



COLABORACIÓN ACADÉMICA E INSTITUCIONAL:

“EJE EMPLEABILIDAD:

Las Partes acuerdan ampliar la colaboración académica e institucional y, por consiguiente, que la Universidad prorrogue la contratación del Portal siempre con cargo a la actual aportación económica del presente Convenio”.

TERCERA.- EFICACIA DE LA ADENDA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Salvo acuerdo expreso distinto, esta Adenda modifica el Convenio única y exclusivamente en lo expresamente dispuesto en la misma en los términos y condiciones previstos en las cláusulas anteriores, haciéndose constar que el resto de las provisiones, cláusulas y pactos del Convenio permanecerán invariables.

Asimismo, las partes se reafirman y ratifican en todos los compromisos y obligaciones asumidos en virtud del Convenio, que permanecerán vigentes en toda su extensión durante el plazo de vigencia acordado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada parte y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

BANCO SANTANDER, S.A.

Sr. D. Ricardo Mairal Usón,
Rector de la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

Sra. D. ^a Susana García Espinel
Directora de Santander Universidades España